EXTRANJERIA

Residencia permanente europea

Autorización de residencia de larga duración-UE

Por **Redacción Aray Asociados** Publicado el 4 de julio de 2025

El contenido de esta página es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud

ACTUALIZADO

7 de noviembre de 2026

Temas Trabajo | Estilo de vida | Educación | Reunificación familiar

En esta página

01 Descripción
02 Ventajas de esta autorización
03 ¿Quién puede solicitarlo? (incluye familiares)
04 Requisitos generales
05 Documentación necesaria
06 Procedimiento de solicitud
07 Duración y renovación
08 Preguntas frecuentes (FAQ)
09 Normativa aplicable

01 Descripción

Esta autorización permite residir y trabajar en España de forma indefinida en las mismas condiciones que los nacionales, y además solicitar el traslado a otros Estados miembros de la Unión Europea bajo determinadas condiciones.
Su concesión otorga un estatuto especial de residente de larga duración-UE regulado por el Derecho de la Unión Europea.

02 Ventajas de esta autorización

- Permite residir y trabajar en España en igualdad de condiciones que los ciudadanos españoles.
- Posibilita el traslado y residencia en otros Estados miembros de la UE bajo condiciones armonizadas.
- Ofrece estabilidad jurídica al no depender de la renovación periódica de la residencia.

03 ¿Quién puede solicitarlo? (incluye familiares)

- ✓ Puede solicitar esta autorización cualquier persona extranjera que haya residido legal y continuadamente en España durante al menos cinco años.
- ✓ El solicitante principal es quien acredita dicha residencia legal continuada.
- ✓ Pueden acompañarlo desde el inicio sus familiares que ya formen parte de su unidad familiar y hayan residido de forma legal y continuada durante el mismo período.

04 Requisitos generales

Para solicitud inicial de Autorización de residencia de larga duración-UE:

- ✓ Acreditar residencia legal y continuada en España durante al menos cinco años.
- ✓ Contar con medios económicos estables y suficientes.
- ✓ Disponer de seguro de enfermedad público o privado que proporcione cobertura equivalente al Sistema Nacional de Salud.
- ✓ No representar una amenaza para el orden público o la seguridad pública.
- ✓ Haber cumplido con las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- ✓ Para titulares de protección internacional, el tiempo de residencia puede computarse en determinadas condiciones según el nuevo Real Decreto.

05 Documentación necesaria

La siguiente documentación debe presentarse en todos los casos:
☐ Pasaporte completo y en vigor.
☐ Justificante de haber residido legalmente en España durante cinco años (certificados de empadronamiento, autorizaciones anteriores, etc.).
☐ Documentación acreditativa de medios económicos suficientes (nóminas, contratos de trabajo, IRPF, etc.).
☐ Seguro médico público o privado válido en España.
☐ Justificante del cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
Si se solicita para familiares, deben añadirse:
☐ Documentos que acrediten el vínculo familiar.
☐ Pruebas de convivencia en España durante el periodo exigido.

06 Procedimiento de solicitud

1 **Reunión de documentación**
Reunir todos los documentos que acrediten residencia continuada, medios económicos, seguro médico y demás requisitos exigidos.

2 **Presentación de la solicitud**
La solicitud se presenta de forma presencial o telemática ante la Oficina de Extranjería correspondiente al lugar de residencia.

3 **Resolución**
La Administración debe notificar la resolución en un plazo máximo de tres meses. En caso de silencio, se entiende estimada por silencio positivo.

4 **Entrada en España y trámites finales**
Una vez concedida, se expide la tarjeta de identidad de extranjero (TIE), válida por cinco años y renovable.

07 Duración y renovación

Esta autorización tiene vigencia indefinida mientras se mantengan los requisitos que dieron lugar a su concesión.

La tarjeta física de residencia tiene una validez de cinco años y debe renovarse periódicamente sin que ello afecte al estatuto de larga duración-UE.

08 Preguntas frecuentes (FAQ)

¿Puedo perder esta autorización si salgo de España?

Sí. Se puede perder si se reside fuera de la Unión Europea durante 12 meses consecutivos, salvo causas justificadas aceptadas por la Administración, conforme al Real Decreto 1155/2024.

¿Es lo mismo que la residencia de larga duración nacional?

No. Esta autorización incorpora derechos adicionales en el ámbito de la UE y exige cumplir requisitos específicos adicionales.

¿Puedo solicitarla aunque parte de los cinco años haya sido con residencia por estudios?

No. Los periodos de estancia por estudios no computan como residencia legal a efectos de esta autorización, salvo que hayan sido modificados a residencia con anterioridad al cómputo de los cinco años.

09 Normativa aplicable

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero
- Reglamento aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril
- Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre
- Directiva 2003/109/CE del Consejo, de 25 de noviembre de 2003

¿Necesita asesoramiento personalizado?
Cuéntenos su caso y le orientaremos

Escríbanos un mensaje